

## EL FINIQUITO

El finiquito es el documento que pone fin a una relación laboral. El artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que en caso de extinción de la relación laboral, la empresa deberá facilitar al trabajador una propuesta de liquidación de los conceptos e importes que se adeudan.

La firma del finiquito tiene un efecto liquidatorio, extintivo y liberatorio. Normalmente los finiquitos incluyen la conformidad de poner fin a la relación laboral con una renuncia expresa a reclamar contra la extinción. *“Con el percibo de estas cantidades el trabajador se haya saldado y finiquitado por todos los haberes comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar”*.

**¿Qué debe incluir el finiquito?** Con carácter general el finiquito deberá incluir:

Parte proporcional de las pagas extraordinarias. Hay que tener en cuenta si las pagas extras se devengan de forma semestral o anual. Si el devengo es anual, en el finiquito constará la parte proporcional de todas ellas, por el contrario si su devengo es semestral de liquidará sólo la pendiente.

En los casos en los que las pagas extras se perciben de forma prorrateada no procederá liquidar nada por este concepto.

La parte proporcional de las vacaciones. En el finiquito deberá constar la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el trabajador.

Indemnización. Dependiendo de la causa que motiva la finalización de la relación laboral se puede generar el derecho a percibir una indemnización.

Salario del mes en el que se produce el despido. En el finiquito también se puede reflejar la nómina del mes en el que se produce la extinción de la relación laboral, así como aquellas cantidades devengadas y no abonadas.

**¿Cómo actuar si no estoy conforme con el finiquito que me entregan?**

Ante cualquier duda, lo más aconsejable es firmar el finiquito incluyendo la expresión *“no conforme”*, haciendo constar también la fecha en la que éste se entrega. De esta forma dejamos abierta la vía a reclamar contra la Empresa.

Recuerda: Que en la firma del finiquito se puede requerir que esté presente la representación legal de los trabajadores, lo que desde UGT recomendamos siempre. Las delegadas y delegados de UGT defenderán tus derechos.

**¿Qué plazos hay para reclamar contra un despido?**

El plazo para presentar demanda al Juzgado por despido o resolución de contrato es de 20 días hábiles, no obstante como paso previo se deberá presentar solicitud de conciliación ante el CMAC (Centro de Mediación, arbitraje y conciliación), dicha solicitud suspenderá durante 15 días el plazo de caducidad.

**¡Cualquier duda cuenta con UGT-FICA!**